



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO A CELEBRAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL SECTOR ESTUDIANTES.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario determina, en su Artículo 44, que se establecerán mecanismos incentivadores de la participación y representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de la universidad, centros, departamentos e institutos, con especial atención a la participación del estudiantado.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen la forma concreta en que se ha de articular la participación, determinando cuáles son los sectores de la comunidad universitaria y fijando, para cada uno de ellos, los porcentajes de representación, requisitos y procedimientos de elección.

Como quiera que, en fechas próximas, se va a proceder a la celebración de elecciones para la elección de los representantes del sector de estudiantes al Claustro de la Universidad de Málaga, con objeto de que las Asociaciones Estudiantiles puedan realizar la campaña electoral a dichas elecciones con unos recursos mínimos, procede efectuar una convocatoria pública para la distribución de subvenciones para tal fin, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.

Por tal motivo dispongo:

Artículo Primero.- Convocatoria

Se convocan subvenciones para las candidaturas que se presentan a las elecciones al Claustro universitario para las elecciones de 2024 por el sector de estudiantes con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente.

Artículo Segundo.- Tipos de subvenciones y adjudicación

- 1.- Las subvenciones a las candidaturas a Claustro 2024 a conceder para el sector Estudiantes se otorgarán a las candidaturas en listas cerradas proclamadas como definitivas en el proceso electoral por la Comisión Electoral General.
- 2.- Adjudicación de subvenciones. La adjudicación se realizará de oficio (sin necesidad de solicitud previa) una vez publicada la proclamación definitiva de candidaturas.

Artículo tercero.- Procedimiento

Una vez producida la proclamación definitiva de candidaturas a las elecciones al Claustro, la Secretaría General comunicará a la Presidencia de la Comisión de Adjudicación y Seguimiento la relación de candidaturas admitidas en el proceso electoral de 2024. Asimismo, comunicará la relación de candidaturas que obtuvieron representación en el proceso electoral de 2022.

La Comisión de Adjudicación y Seguimiento dictará propuesta de adjudicación en el plazo de 10 días.

Artículo cuatro.- El gasto y su ejecución

Dictada la propuesta de adjudicación, los beneficiarios podrán realizar gastos propios de campaña electoral con cargo a la subvención concedida mediante el siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación	6E42-6C34-5245P3865-6651	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/11/2024 12:37:01	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6E42-6C34-5245P3865-6651			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Los beneficiarios se dirigirán a los proveedores que elijan para que les sea emitida factura de los gastos a realizar.
- b) La factura deberá presentarse en las oficinas del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento con el fin de justificar el gasto realizado.
- c) Para que las facturas sean válidas, deberán ser expedidas a nombre de la Universidad de Málaga e indicar el CIF (Q2918001E) y dirección de la misma (Avda. Cervantes 2, 29071 Málaga). Deberán detallar los artículos suministrados, el precio de los mismos, así como el IVA.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento remitirá las facturas presentadas a la Comisión de Adjudicación y Seguimiento que deberá realizar la comprobación de la adecuación del gasto a la finalidad de la subvención.

Artículo cinco.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a destinar la subvención a gastos exclusivamente relacionados con la campaña electoral de las elecciones al Claustro. En el caso de incumplimiento de esta obligación, o dar un destino diferente a la misma, se hará responsable de la subvención obtenida y su justificación al Presidente de la Asociación o, en su caso, al número uno que encabece la candidatura.

Artículo seis.- Reintegro

El incumplimiento de lo establecido en el artículo cinco conllevará la devolución de la subvención y dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo siete.- Comisión de Adjudicación y Seguimiento

Para la adjudicación y seguimiento de esta convocatoria se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero o persona en quien delegue.
Vocal 1º: D. Ildefonso Vicente Marín Valdivia
Secretaria: Dª Helia Martín Cerezo

Artículo ocho.- Funcionamiento de la Comisión

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª, capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo nueve.- Resolución

1.- Finalizado el procedimiento, la Comisión de Adjudicación y Seguimiento dictará propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de presentación de candidaturas al Claustro de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En el caso de no dictarse la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderá desestimada la concesión de esta ayuda.

Código Seguro De Verificación	6E42-6C34-5245P3865-6651	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/11/2024 12:37:01
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6E42-6C34-5245P3865-6651		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

4.- Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, de forma alternativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiendo presentar dicho recurso hasta que no recaiga resolución presunta o expresa del recurso de reposición.

Artículo diez.- Incompatibilidad con otras subvenciones

1.- Los solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido subvención de otras Administraciones Públicas y /o privadas, así como el importe.

2.- El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo once.- Régimen Jurídico.

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria.
- Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional 1ª. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Adicional 2ª. Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Disposición final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, 19 de noviembre de 2024

El Rector

Juan Teodomiro López Navarrete

Código Seguro De Verificación	6E42-6C34-5245P3865-6651	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/11/2024 12:37:01	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6E42-6C34-5245P3865-6651			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			